

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00424– 00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 0019), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial al correo electrónico de la contraparte que repose en la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Armenia, Quindío, cuatro (4) de octubre de 2023.

Luis Felipe Serna Salazar

Secretario

ljs

**MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, JUZGADO
TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO - RADICADO 2021-00424**

Christian Camilo Cadena Trujillo <cris_ca14@hotmail.com>

Vie 17/06/2022 15:03

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, adjunto me permito remitir documento contentivo de liquidación del crédito, respecto del proceso ejecutivo singular adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío, bajo radicado 2021-00424.

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.

T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.

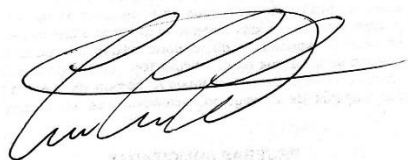
Doctora
KAREN YARY CARO MALDONADO
Juez Tercera Civil Municipal
Armenia – Quindío

Asunto: Liquidación del Crédito
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 63-001-40-03-003-2021-00424-00
Demandante: Hugo Emilio Bermúdez
Demandado: Héctor Fabio Marulanda Sánchez

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, de condiciones personales y profesionales ya acreditadas en el Plenario, por medio del presente escrito, de manera respetuosa; con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar liquidación del crédito que se persigue por la vía ejecutiva, a consideración de la parte demandada y del Despacho, en la cual se detalla el saldo de la obligación.

CAPITAL:	\$4.000.000,00							
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
1-jul-21	31-jul-21	19,26%	28,89%		2,14%	2,14%	30	85.600,00
1-ago-21	31-ago-21	19,92%	29,88%		2,20%	2,20%	30	88.000,00
1-sep-21	30-sep-21	19,92%	29,88%		2,20%	2,20%	30	88.000,00
1-oct-21	31-oct-21	19,26%	28,89%		2,14%	2,14%	30	85.600,00
1-nov-21	30-nov-21	18,85%	28,28%		2,10%	2,10%	30	84.000,00
1-dic-21	31-dic-21	17,28%	25,92%		1,94%	1,94%	30	77.568,05
1-ene-22	31-ene-22	17,28%	25,92%		1,94%	1,94%	30	77.568,05
1-feb-22	28-feb-22	17,28%	25,92%		1,94%	1,94%	30	77.568,05
1-mar-22	31-mar-22	19,26%	28,89%		2,14%	2,14%	30	85.600,00
1-abr-22	30-abr-22	19,92%	29,88%		2,20%	2,20%	30	88.000,00
1-may-22	31-may-22	19,92%	29,88%		2,20%	2,20%	30	88.000,00
1-jun-22	30-jun-22	19,92%	29,88%		2,20%	2,20%	30	88.000,00
			Total Intereses				360	1.013.504,15
			Capital					\$4.000.000,00
			Intereses de Plazo					816.000,00
		TOTAL: CAPITAL+INTERESES					\$5.829.504,15	

Cordialmente,



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.
T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.